

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUETAME CUNDINAMARCA**

Quetame, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

Clase: Ejecutivo

Radicado No. 2018-00081-00

Demandante: Alfonso Guevara Flórez

Demandado: Jonathan Bernardo Rey Cruz

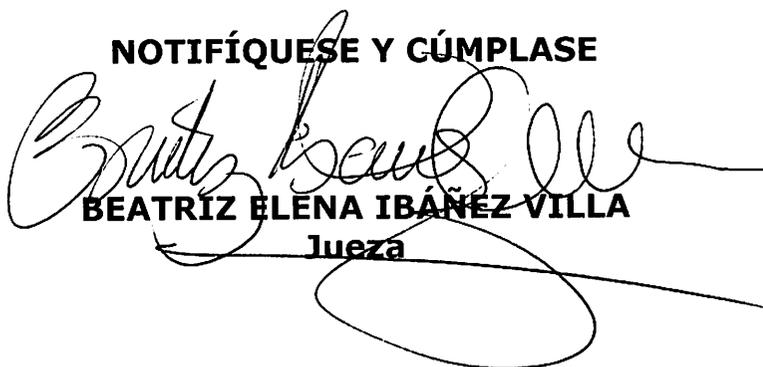
**AUTO**

Procede el despacho a resolver la petición elevada por el ejecutado el día 1º de julio de 2021, luego de que se ordenara descorrer traslado de la liquidación del crédito allegada por éste mediante auto de 16 de julio del mismo año.

Teniendo en cuenta que durante el término de traslado la parte demandante guardó silencio frente a la liquidación actualizada del crédito efectuada por la pasiva, es decir, no la objetó; y advirtiéndose que en ella se incluyó la última liquidación aprobada por el despacho, más los intereses y abonos indicados por el ejecutado, conforme lo ordena el numeral 1º del artículo 446 del Código General del Proceso; el despacho imparte aprobación a la misma.

De otra parte, atendiendo la solicitud de que se expida paz y salvo y, se dé por terminado el proceso por cancelación de la deuda, se le advierte al peticionario que si bien con los pagos efectuados se tiene por cancelada la obligación que dio origen a la presente causa, lo cierto es que queda pendiente por pagar la liquidación de costa efectuada por el juzgado y aprobada mediante proveído de 6 de mayo de 2019. En ese orden, al despacho no le es dable acceder de manera favorable a lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA**  
Jueza

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME  
CUNDINAMARCA**

ESTADO No. **0046**. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **25-AGOSTO-2021** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

**MYRIAM YANETH MONTAÑA REY**  
Secretaria